



[Ordenanzas Fiscales 2020 \(Aprobación Definitiva en Pleno 20.12.2019. Pendientes de Publicación en BOP.\)](#)

IV. Bonificaciones

Artículo 4.- Bonificaciones 1.

Tendrán una bonificación de un **50% de la cuota del impuesto**, los **vehículos declarados históricos por la Comunidad Autónoma y matriculados como históricos en la Jefatura Provincial de Tráfico** del domicilio del interesado. Sólo podrán disfrutar de la esta bonificación los vehículos que tengan tal consideración y así lo acrediten mediante la presentación de la Resolución del órgano competente de la Comunidad Autónoma y fotocopia del Permiso de Circulación con expresión de la matrícula histórica.